

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 22 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2013-00403, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el Dr. Carlos Andrés Calderón Carrera. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00403 00

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Procesos Ordinario Laboral de Jhon Fernando Benítez Díaz contra Fundación del Alto Magdalena.

Visto el informe secretarial que antecede y las diligencias, se tiene que el Dr. **CARLOS ANDRES CALDERON CARRERA** se identifica como representante judicial de la demandada **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, sin allegar poder alguno que lo acredite en tal condición, profesional que solicita se requiera al demandante para que informe el canal digital de comunicación y el fondo de pensiones al cual, se encuentra afiliado para efectos de dar cumplimiento al pago de aportes al sistema de seguridad social en pensiones a que fue condenada su poderdante.

Inicialmente habrá de advertirse que no se reconocerá personería adjetiva al Dr. **CARLOS ANDRES CALDERON CARRERA**, como apoderado judicial de la demandada **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, en virtud de no haber aportado el mandato que así lo acredite.

No obstante, habrá de requerirse al demandante **JHON FERNANDO BENITEZ DIAZ**, para que informe el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado y remita copia legible de su documento de identidad, con el fin de que se realice el respectivo cálculo actuarial de los aportes a pensión dejados de cancelar por la demandada y que fueron objeto de condena en el proceso de la referencia, así mismo los datos de contacto y canales digitales, los cuales podrá informar directamente a la demandada dado que la competencia de este despacho quedo agotada con el proferimiento de la sentencia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NO RECONOCER personería adjetiva al Dr. **CARLOS ANDRES CALDERON CARRERA**, como apoderado judicial de la demandada **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, hasta tanto se allegue el poder conferido con los requisitos de que trata el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o el artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante **JHON FERNANDO BENITEZ DIAZ** para que informe el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado y remita copia legible de su documento de identidad, con el fin de que se realice la proyección del cálculo actuarial de los aportes a pensión dejados de cancelar por la demandada y que fueron objeto de condena, e informe el canal digital utilizado para efectos de notificaciones.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°154 de fecha 23 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b756a7d4b933fd018bcc17063e7404ea4d501c06cc2d8f4261099c812d3092bb**

Documento generado en 22/11/2022 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>